

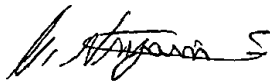
Vinces, 13 de abril del 2016

Sr. Intendente de Compañías

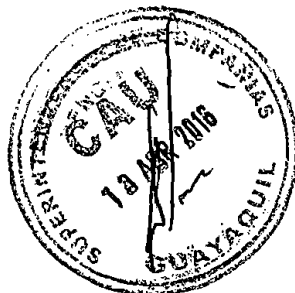
De mis consideraciones:

Por la presente y para los fines legales consiguientes, en mi calidad de Gerente General de la Compañía RIJUS S.A, tengo a bien en poner a su conocimiento las posesiones efectivas que han obtenido en la Notaria Segunda del Cantón Vinces, los herederos del accionista mayoritario de esta Compañía señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, con cedula N. ° 1200588596, quien fuera propietario de setecientos ochenta acciones ordinaria y nominativas de un dólar cada una.

Atentamente



Sr. LUIS VERGARA SALCEDO
GERENTE GENERAL DE RIJUS S.A.

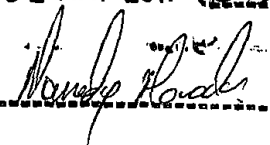


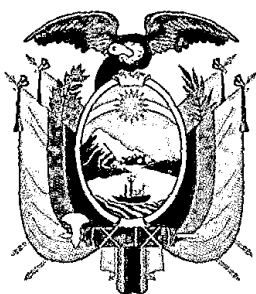
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

02 MAY 2016 HORA: 15:15

Receptor:

Firma:





NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON VINCES

Dr. Rubén D. Carrasco Muñoz



R

C

De la Escritura de: **POSESIÓN EFECTIVA**

Otorgado por:

A favor de: **FÁTIMA ALICIA Y DANIEL ARTURO VERGARA FLOR**

El: **06 DE ABRIL DEL AÑO 2016**

Parroquia: **VINCES**

Cuantía: **INDETERMINADA**

Vinces, **06 DE ABRIL DEL 2016**

M



Factura: 001-002-000001182



20161208002P00469

PROTOCOLIZACIÓN 20161208002P00469

POSESIÓN EFECTIVA PARA RETIRO DE MONTEPIOS, Y BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES, PÓLIZAS Y DEMÁS
TÍTULOS VALORES; SEGUROS Y PARA ACCEDER AL BONO DE DESARROLLO HUMANO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE ABRIL DEL 2016, (9:54)

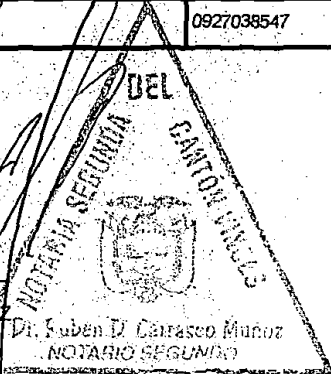
OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON VINCES

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERGARA FLOR FATIMA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0920218088
VERGARA FLOR DANIEL ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927038547

Observaciones:

NOTARIO(A) RUBEN DARIO CARRASCO MUNOZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON VINCES



SEÑOR NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VINCES

NOSOTROS. FATIMA ALICIA VERGARA FLOR, ecuatoriana, casada, ejecutiva, mayor de edad, y DANIEL ARTURO VERGARA FLOR, ecuatoriano, soltero, estudiante, mayor de edad, ante Ud., respetuosamente comparecemos y le manifestamos:

1.- En una foja útil, acompañamos las copias de nuestras respectivas cédulas de ciudadanía mediante la cual probamos ser hijos de los señores SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO y TERESA FRINE FLOR FUENTES.

2.-En una foja útil acompañamos la inscripción de la defunción, de nuestro progenitor señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, fallecido en la ciudad de Guayaquil, el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, aunque su domicilio siempre lo tuvo en esta ciudad de Vines.

3.- Como nuestro recordado progenitor falleció abintestato, es nuestra voluntad, obtener la POSESION EFECTIVA pro indiviso y sin perjuicio de terceros de sus bienes en especial sobre:

A.- trescientas noventa acciones, de setecientas ochentas, que le correspondían en la Compañía Rijus S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 83406 y N° de Ruc.0991470980001, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con nuestra progenitora la señora

TERESA FRINE FLOR FUENTES:

B.- Trescientas noventa y siete coma cinco acciones, de setecientas noventa y cinco, en la Compañía Pellikari S.A, con número de expediente en la Superintendencia de



Compañías 58067 y N°. de RUC 099106927500, : las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con nuestra progenitora la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES.

4.-En virtud de lo solicitado y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, en el numeral 12, agregado al Art. 18 publicado en el Registro Oficial número 64, del 8 de Noviembre de 1.966, solicitamos a Ud., lo siguiente:

a.- Se reciba nuestra declaración juramentada sobre la calidad de hijos del señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, que ostentamos.

b.- Una vez recibida dicha declaración juramentada, se servirá levantar la correspondiente acta, por la cual se nos concederá la POSESION EFECTIVA, en forma pro indiviso y sin perjuicios de terceros, de manera especial sobre los títulos mobiliarios que hemos dejado citados.

Es Justicia, etc.
F. Alicia Vergara F.

SRA. FATIMA ALICIA VERGARA FLOR

C.C.0920218088

Daniel Vergara Flor

SR. DANIEL ARTURO VERGARA FLOR

C.C.0927088547

AB: JOSE PERALTA ONOFRE

MAT. 281

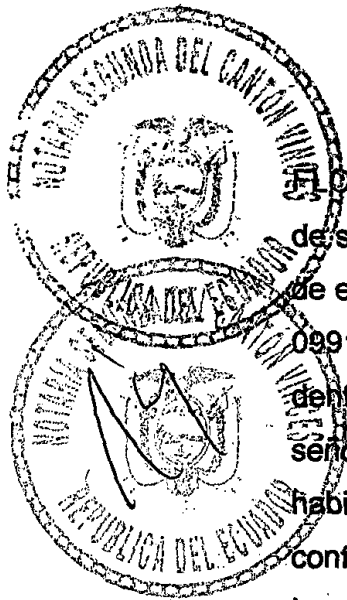




**DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
FATIMA ALICIA VERGARA FLOR Y
DANIEL ARTURO VERGARA FLOR
CUANTIA: INDETERMINADA**



En la ciudad de Vinces, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de los Ríos, República del Ecuador, hoy cuatro de abril del año dos mil dieciséis. Ante mi Doctor RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ, Notario Público Segundo de Vinces, comparecen: **FATIMA ALICIA VERGARA FLOR**, ecuatoriana, casada, ejecutiva, mayor de edad, y **DANIEL ARTURO VERGARA FLOR**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con la debida capacidad civil para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos y tenerlos presentes conmigo doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta **DECLARACION JURAMENTADA** a la que proceden con amplia y entera libertad, y al efecto previamente juramentados que fueron por mí el Notario con explicaciones de las penas del perjurio, declaran que quien en vida fuera nuestro progenitor **SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO**, falleció el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Guayaquil, sin dejar testamento de ninguna clase, quedando los declarantes como sus herederos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1023 del Código Civil, somos llamados a la sucesión en calidad de hijos, en todos los derechos y acciones transmisibles dejados por el citado causante, en consecuencia habiendo fallecido nuestro padre abintestato, es nuestro deseo de conformidad con lo dispuesto en el Art. Séptimo de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, número 12, agregado al Art. 18, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1.996, que se declare a nuestro favor la **POSESION EFECTIVA** de los bienes dejados por el causante, principalmente sobre **A.-** trescientas noventa acciones, de setecientas ochentas, que le correspondían en la Compañía Rijus S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 83406 y N° de Ruc.0991470980001, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con nuestra progenitora la señora **TERESA FRINE**



FLOR FUENTES y, B.- Trescientas noventa y siete coma cinco acciones, de setecientas noventa y cinco, en la Compañía Pellikari S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 58067 y N°. de RUC 099106927500, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con nuestra progenitora la señora **TERESA FRINE FLOR FUENTES**. Que en consecuencia habiendo fallecido nuestro padre abintestato, es nuestro deseo de conformidad con lo dispuesto en el Art.7mo de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, N°12 agregado al Art. 18, publicado en el suplemento del Registro Oficial N°. 64 del 8 de noviembre de 1996, que se declare a nuestro favor la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, proindiviso y sin perjuicio de terceros. Leída esta escritura de principio a fin por mí el notario en alta voz a los declarantes, esto lo aprueban en todas sus partes, firmando en unidad de acto conmigo el notario, de todo lo cual doy fe.

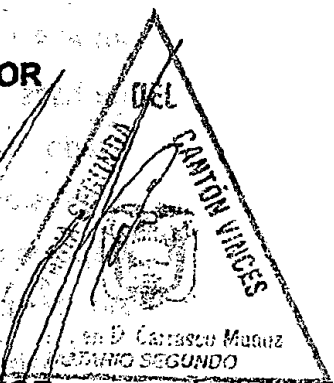
Fatima Alicia Vergara Flor

SRA. FATIMA ALICIA VERGARA FLOR
C.C. 0920218088

Daniel Arturo Vergara Flor

SR. DANIEL ARTURO VERGARA FLOR
C.C.0927038547

DR: RUBEN DARIO CARRASCO MUNOZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VINCES

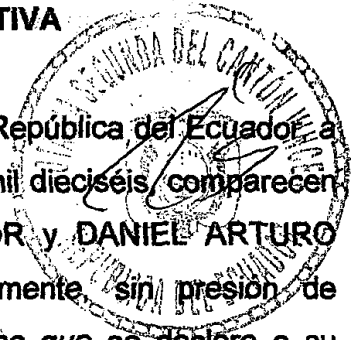


Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en Vinces, en la misma fecha de su otorgamiento.-

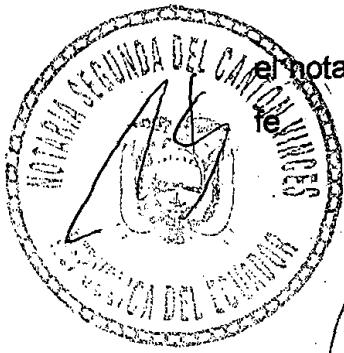




ACTA DE POSESION EFECTIVA



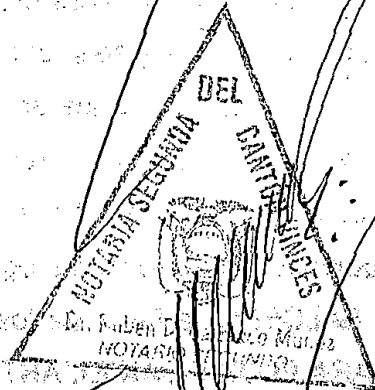
En la ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis, comparecen los señores, FATIMA ALICIA VERGARA FLOR y DANIEL ARTURO VERGARA FLOR, Quienes libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza, expresan y ratifican el deseo que se declare a su favor la posesión efectiva de los bienes dejados por sus extinto progenitor señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, fallecido en la ciudad de Guayaquil, el día treinta y uno de enero del dos mil dieciséis; según lo justifican con el respectivo documento que se agrega. Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete, numeral doce que se agrega al artículo dieciocho de la ley notarial, reformada mediante ley publicada en el suplemento del registro oficial numero sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en su calidad de Notario Segundo de este cantón, y amparándose en la declaración juramentada de los solicitantes, que se agrega a la presente como documento habilitante, con su respectiva petición, CONCEDE la posesión efectiva de los bienes dejados por su extinto progenitor señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, a favor de los peticionarios, señores, FATIMA ALICIA VERGARA FLOR y DANIEL ARTURO VERGARA FLOR, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, de manera especial sobre. A.- trescientas noventa acciones, de setecientas ochentas, que le correspondían en la Compañía Rijus S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 83406 y N° de Ruc.0991470980001, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES ;y, B.- Trescientas noventa y siete coma cinco acciones, de setecientas noventa y cinco, en la Compañía Pellikari S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 58067 y N°. de RUC 099106927500, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES . A este efecto debe tomarse nota del contenido de esta acta, y de los instrumentos que se agregan, por lo cual firman conmigo,



el notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe.

DR: RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VINCES

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en Vinces, en la misma fecha de su otorgamiento.-





VERGARA FLOR
FATIMA ALICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES
VINCES
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
DIEZG ACEVEDO
AVILEZ ANDRES



[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

FLOR FUENTES TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0920218088<<<<<<<<<<<<<<<
800815F241022ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VERGARA<FLOR<<FATIMA<ALICIA<<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



DE VERIFICACIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

074

074 - 0206

0920218088

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VERGARA FLOR FÁTIMA ALICIA

LOS RÍOS
PROVINCIA
VINES

CIRCUNSCRIPCIÓN
VINCES

①

GANTON

PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Reconocido por

mediante

con fecha

cuya copia se archiva

de 19

Jefe de Oficina

Legitimad por sus padres

mediante ma-

trimonio celebrado en la Oficina de

con fecha

e inscrito en el tomo

pág

acta

de 19

f.)

Jefe de Oficina

Contrajo matrimonio con

en la Ofc. de

con fecha

e inscrito en el tomo

pág

acta

de 19

f.)

Jefe de Oficina

Falleció el de 19 y su

defunción consta inscrita en la Ofc. de

en el tomo

pág

acta

de 19

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 1 Pag. 30 Acta 59

En

provincia de

LOS RIOS

hoy día

de

de mil

novecientos ochenta y tres, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES Y APELLIDOS: YANIRA GARCIA APELLIDOS: SESTACA FLORES

SEXO: FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO: 08/05/1980

LUGAR: SWCEE de Cantón SWCEE Provincia LOS RIOS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: SEGUNDO LORENZO SESTACA SANCHEZ
de nacionalidad ECUATORIANA, de estado CONJUGADO, con Cédula de Identidad N° 120058359-6

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: TERESA FLORES FLORES
de nacionalidad ECUATORIANA, de estado SOLTERA, con Cédula de Identidad N° 1201256193

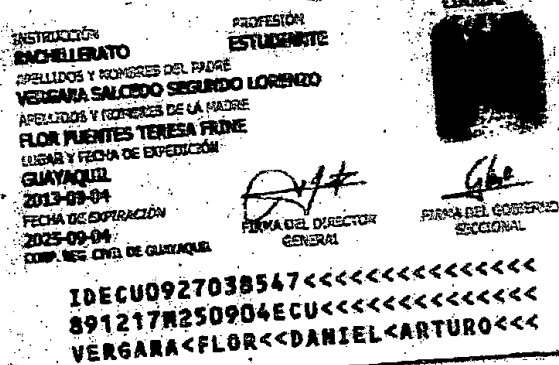
Solicitó esta inscripción EL PADRE con Cédula de Identidad N° 120058359-6 de TERESA FLORES años de edad, de profesión ESTUDIANTE de nacionalidad ECUATORIANA, quien hace constar, además, que CONFORME A LOS DERECHOS

OBSERVACIONES:

FIRMAS

[Firma]

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

459

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

459 - 0015

0927038547

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VERGARA FLOR DANIEL ARTURO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CANTÓN

DISTRICCIÓN
TARQUI

PARRQUIA

2
1
ZONA

EL PRESIDENTE(A) DE LA JOTA

W. A. DANCOSKY, CLERK: PM
COMMISSIONER YOUNG: 12:00 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: **D-390-000065-48** en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **XIMENA**, y con fecha **31 DE ENERO DE 2016**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO** con cédula/pasaporte No. **1200588596**, nacionalidad: **ECUATORIANA**, sexo: **MASCULINO**, estado civil: **DIVORCIADO**, edad: **62 años**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **PEDRO CARBO /CONCEPCION**, **31 DE ENERO DE 2016**.

Causa de la muerte: **INSUFICIENCIA RENAL**, Responsable que declara la defunción: **DR: ISRAEL QUEZADA ORELLANA**.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **VERGARA JORGE**.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **SALCEDO ARGENTINA**.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: **JOHNNY SEGUNDO VERGARA ONOFRE**, cédula/pasaporte No. **1207214428**, de nacionalidad **ECUATORIANA**.

Firma del delegado
JACOBO MANUEL NAZARENO CRUZ

N. 0120

Que se del copia que se contiene de acuerdo al Art. 2 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 12 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se declara en el presente:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFE DE LA MUNICIPALIDAD

JEFE DE LA OFICINA

VENGADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADOS:

COPIA INTEGRAL:

Lugar y Fecha de Fallecimiento
GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DE 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IMPRESO POR: **JACOBO MANUEL NAZARENO CRUZ**

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

OPORTUNIDAD

IMPRESO POR: **JACOBO MANUEL NAZARENO CRUZ**

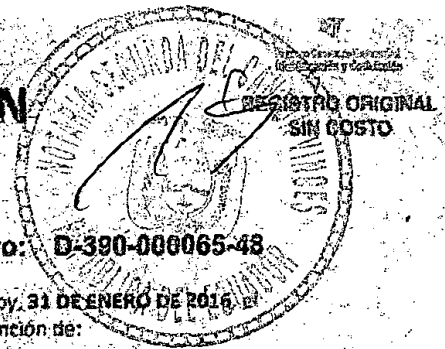
VENGADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D-390-000065-48



En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia XIMENA, el día de hoy, 31 DE ENERO DE 2016, el que suscribe, Delegado de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

Nombres y apellidos del fallecido: SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO con cédula/pasaporte No. 1200308598, nacionalidad: ECUATORIANA, sexo: MASCULINO, estado civil: DIVORCIADO, edad: 62 años.

Lugar y fecha del fallecimiento: ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO / CONCEPCION, 31 DE ENERO DE 2016.

Causa de la muerte: INSUFICIENCIA RENAL, Responsable que declara la defunción: DR: ISRAEL QUEZADA ORELLANA

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: VERGARA JORGE

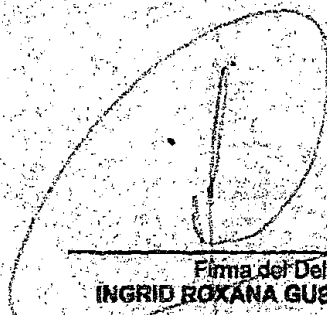
MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: SALCEDO ARGENTINA

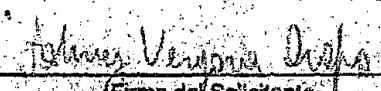
SOLICITA LA INSCRIPCION: JOHNNY SEGUNDO VERGARA ONOFRE, cédula/pasaporte No. 1207214428, de nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES:

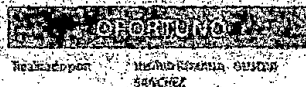
SOBRINO SOLICITA LA PRESENTE INSCRIPCION HOSPITAL LUIS VERNAZA DR: ISRAEL QUEZADA ORELLANA LIB 40 FOLIO 55 N°163

Quienes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar la presente inscripción, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.


Firma del Delegado
INGRID ROXANA GUSQUI SANCHEZ


Firma del Solicitante
JOHNNY SEGUNDO VERGARA ONOFRE

Lugar y Fecha de Fallecimiento
GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DE 2016



GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DE 2016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

58067

No. de RUC de la Compañía:

0991069275001

Nombre de la Compañía:

PELLIKARI S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0906414099	VERGARA SALCEDO LUIS TEODORO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ⁰⁰⁰	N
2	1200588596	VERGARA SALCEDO SEGUNDO LORENZO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 795 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De expreso se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones en las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 2 feb 2016 10:47:52 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000634791

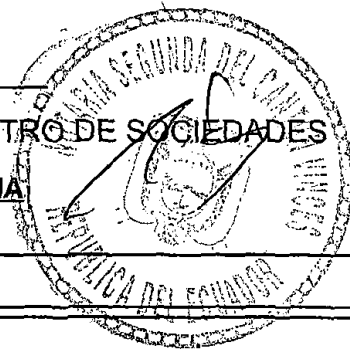


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

83406

No. de RUC de la Compañía:

0991470980001

Nombre de la Compañía:

RIJUS S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1200409173	SALCEDO MACIAS ARGENTINA VIRGINIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
2	0924757057	VERGARA BRIONES ROMMEL ROLANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
3	0905341814	VERGARA SALCEDO CARMEN BELEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
4	1201223425	VERGARA SALCEDO CATALINA BARBARA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
5	1200588596	VERGARA SALCEDO SEGUNDO LORENZO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 780.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

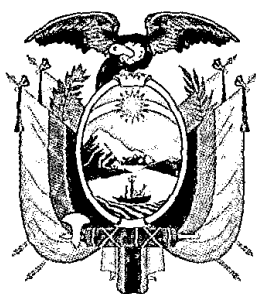
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 2 feb 2016 10:46:57 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000634776



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON VINCES

Dr. Rubén D. Carrasco Muñoz



R

C

De la Escritura de: **POSESIÓN EFECTIVA**

Otorgado por:

A favor de: **VERGARA BRIONES ROMMEL ROLANDO**

El: **06 DE ABRIL DEL AÑO 2016**

Parroquia: **VINCES**

Cuantía: **INDETERMINADA**

Vinces, **06 DE ABRIL DEL 2016**

M



Factura: 001-002-000001184



20161208002P00471

PROTOCOLIZACIÓN 20161208002P00471

POSESIÓN EFECTIVA PARA RETIRO DE MONTEPIOS, Y BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES, PÓLIZAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES; SEGUROS Y PARA ACCEDER AL BONO DE DESARROLLO HUMANO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE ABRIL DEL 2016, (10:48)

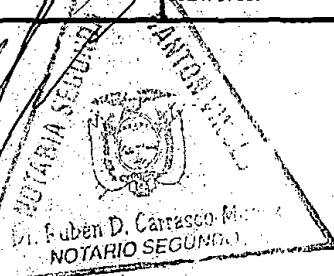
OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON VINCES

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERGARA BRIONES ROMMEL ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA UCL	9924757057

Observaciones:

NOTARIO(A) RUBEN DARIO CARRASCO MUNOZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN VINCES



SEÑOR NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VINCES



ROMMEL ROLANDO VERGARA BRIONES, ecuatoriano, soltero, estudiante, mayor de edad ante Ud., respetuosamente comparezco y le manifesté:

1.- En una foja útil, acompaño la copia de mi cedula de ciudadanía mediante la cual pruebo ser hijo del señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO.

2.-En una foja útil acompaño la inscripción de la defunción, de mi progenitor señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, fallecido en la ciudad de Guayaquil, el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, aunque siempre su domicilio fue en esta ciudad de Vines.

3.-Como mi recordado progenitor falleció abintestato, es mi voluntad, obtener la POSESION EFECTIVA, pro indiviso y sin perjuicio de terceros sobre:

A.- trescientas noventa acciones, de setecientas ochentas, que le correspondían en la Compañía Rijus S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 83406 y N° de Ruc.0991470980001, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES ;y, B.- Trescientas noventa y siete coma cinco acciones, de setecientas noventa y cinco, en la Compañía Pellikari S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 58067 y N°. de RUC 099106927500, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES

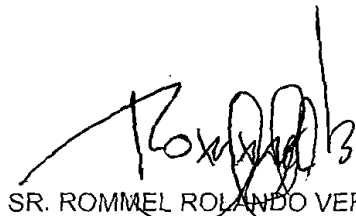
4.-En virtud de lo solicitado y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, en el numeral 12, agregado al Art. 18 publicado en el Registro Oficial número 64, del 8 de Noviembre de 1.966, solicitamos a Ud., lo siguiente:

a.- Se reciba mi declaración juramentada sobre la calidad de hijo del señor SEGUNDO

LORENZO VERGARA SALCEDO, que ostento.

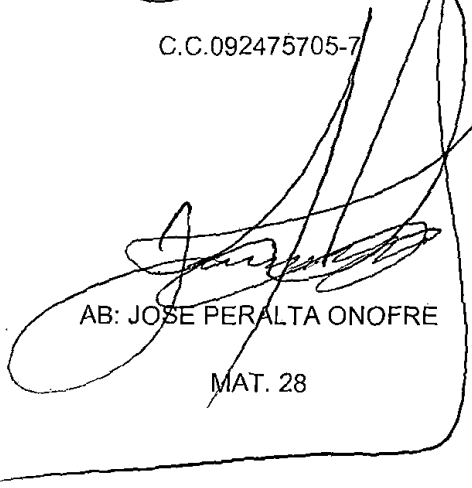
b.- Una vez recibida dicha declaración juramentada, se servirá levantar la correspondiente acta, por la cual se nos concederá la POSESION EFECTIVA, en forma pro indiviso y sin perjuicios de terceros, de manera especial sobre los títulos mobiliarios que hemos dejado citado.

Es Justicia, etc.



SR. ROMMEL ROLANDO VERGARA BRIONES

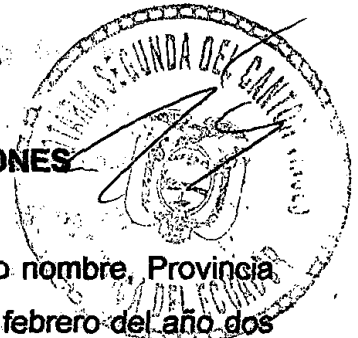
C.C.092475705-7



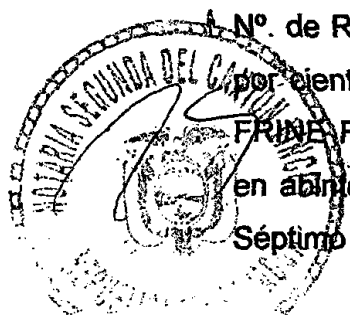
AB: JOSE PERALTA ONOFRE

MAT. 28

**DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA EL SEÑOR
ROMMEL ROLANDO VERGARA BRIONES
CUANTIA: Indeterminada**



En la ciudad de Vices, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de los Ríos, República del Ecuador, hoy veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis. Ante mi Doctor RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ, Notario Público Segundo de Vices, comparece el señor: ROMMEL ROLANDO VERGARA BRIONES, ecuatoriano, soltero, estudiante, mayor de edad; con la debida capacidad civil para obligarse y contratar, a quien de conocerlo y tenerlo presente conmigo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, y al efecto previamente juramentado que fue por mí el Notario con explicaciones de las penas del perjurio, declara de quien en vida fue de mi progenitor señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, falleció el treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Guayaquil, sin dejar testamento de ninguna clase, quedando el declarante como su heredero sobreviviente, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1023 del Código Civil, son llamados a la sucesión en calidad de hijos, en todos los derechos y acciones transmisibles dejados por el citado causante; a la muerte el señor SEGUNDO LORENZO VERARA SALCEDO, dejó como herencia los derechos que le correspondían sobre A.- trescientas noventa acciones, de setecientas ochentas, que le correspondían en la Compañía Rijus S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 83406 y N° de Ruc.0991470980001, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES ;y, B.- Trescientas noventa y siete coma cinco acciones, de setecientas noventa y cinco, en la Compañía Pellikari S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 58067 y N° de RUC 099106927500, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES ,en consecuencia habiendo fallecido mi padre en abintestato, es mi deseo de conformidad con lo dispuesto en el Art. Séptimo de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, número 12, agregado al



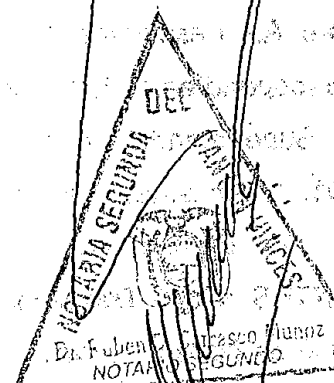
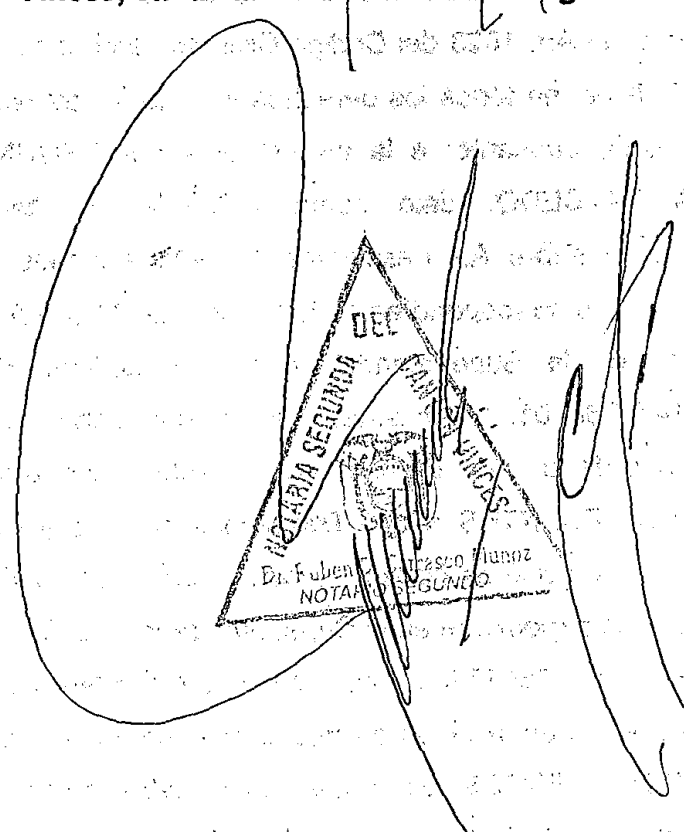
Art. 18; publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1.996, que se declare a mi favor la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante, pro indiviso y sin perjuicio de terceros. Leída esta escritura de principio a fin por mí el notario en alta voz, este la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el notario de lo cual doy fe.



SR. ROMMEL ROLANDO VERGARA BRIONES
C.C. 0924757057

DR. RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VINCES

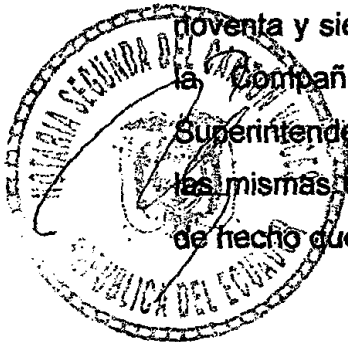
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en Vines, en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VINCES

ACTA DE POSESION EFECTIVA

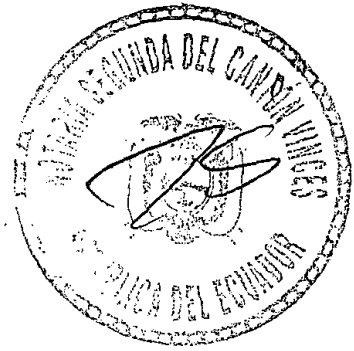
En la ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis, comparece el señor, **ROMMEL ROLANDO VERGARA BRIONES**, Quien libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza, expresa y ratifica el deseo que se declare a su favor la posesión efectiva de los bienes dejados por su extinto progenitor señor **SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO**, fallecido en la ciudad de Guayaquil, el día treinta y uno de enero del dos mil dieciséis; según lo justifica con el respectivo documento que se agrega. Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete, numeral doce que se agrega al artículo dieciocho de la ley notarial, reformada mediante ley publicada en el suplemento del registro oficial numero sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en su calidad de Notario Segundo de este cantón, y amparándose en la declaración juramentada de los solicitantes, que se agrega a la presente como documento habilitante, con su respectiva petición, CONCEDE la posesión efectiva de los bienes dejados por su extinto progenitor señor **SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO**, a favor del peticionario, señor, **ROMMEL ROLANDO VERGARA BRIONES**, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, de manera especial sobre. A.- trescientas noventa acciones, de setecientas ochentas, que le correspondían en la Compañía Rijus S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 83406 y N° de Ruc.0991470980001, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con la señora **TERESA FRINE FLOR FUENTES** ;y, B.- Trescientas noventa y siete coma cinco acciones, de setecientas noventa y cinco, en la Compañía Pellikari S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 58067 y N°. de RUC 099106927500, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con la señora **TERESA FRINE FLOR FUENTES**.



A este efecto debe tomarse nota del contenido de esta acta, y de los instrumentos que se agregan, por lo cual firma conmigo, el notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe.

DR: RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VINCES

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en Vines, en la misma fecha de su otorgamiento.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. **092475705-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERGARA BRIONES ROMMEL ROLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ESTUDIANTE **E253SR222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERGARA SALCEDO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES TAPIA YADRA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACUIL
2013-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

079 **0924757057**

079 - 0240 **CÉDULA**
RÚMERO DE CERTIFICADO **VERGARA BRIONES ROMMEL ROLANDO**

LOS RIOS **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **VINCES** **1**
VINCES **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

(1) PRESIDENCIAL / VOTAR JUNTA



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: **D-390-000065-48** en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **XIMENA**, y con fecha **31 DE ENERO DE 2016**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO** con cédula/pasaporte No. **1200588596**, nacionalidad: **ECUATORIANA**, sexo: **MASCULINO**, estado civil: **DIVORCIADO**, edad: **62** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **PEDRO CARBO / CONCEPCION**, **31 DE ENERO DE 2016**.

Causa de la muerte: **INSUFICIENCIA RENAL**, Responsable que declara la defunción: **DR: ISRAEL QUEZADA ORELLANA**.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **VERGARA JORGE**.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **SALCEDO ARGENTINA**.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: **JOHNNY SEGUNDO VERGARA ONOFRE**, cédula/pasaporte No. **1207214428**, de nacionalidad **ECUATORIANA**.

Firma del delegado
JACOBO MANUEL NAZARENO CRUZ

No. 0228

CERTIFICADO

Que es del copia que se contiene de acuerdo al Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales en concordancia con el Art. 12 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se declara en el momento.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RECEBIDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADOS:

COPIA INTEGRAL:

Lugar y Fecha de Fallecimiento
GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DE 2016

RESOLUCIONES ADM.

DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO
DECLARACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN
ACTA DE REC. DE UN MUERTO

OPORTUNO

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

VINCES, 1 DE FEBRERO DE 2016

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL



REGISTRO ORIGINAL
SIN COSTO

Número de Registro: D-390-000065-43

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia XIMENA, el día de hoy, 31 DE ENERO DE 2016, el que suscribe, Delegado de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

Nombres y apellidos del fallecido: SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO con cédula/pasaporte No. 1200588596, nacionalidad: ECUATORIANA, sexo: MASCULINO, estado civil: DIVORCIADO, edad: 62 años.

Lugar y fecha del fallecimiento: ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO / CONCEPCION, 31 DE ENERO DE 2016.

Causa de la muerte: INSUFICIENCIA RENAL, Responsable que declara la defunción: DR: ISRAEL QUEZADA ORELLANA

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: VERGARA JORGE.

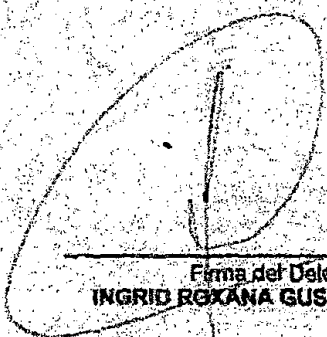
MAORE DEL/LA FALLECIDO/A: SALCEDO ARGENTINA.

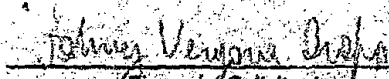
SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: JOHNNY SEGUNDO VERGARA ONOFRE; cédula/pasaporte No. 1207214428, de nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES:

SOBRINO SOLICITA LA PRESENTE INSCRIPCION HOSPITAL LUIS VERNAZA DR: ISRAEL QUEZADA ORELLANA LIB 40 FOLIO 55 N°163

Quienes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar la presente inscripción, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.


Firma del Delegado
INGRID ROXANA GUSQUI SANCHEZ


Firma de Solicitante
JOHNNY SEGUNDO VERGARA ONOFRE

Lugar y Fecha de Fallecimiento
GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DE 2016



Realizado por:

INGRID ROXANA GUSQUI SANCHEZ

GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DE 2016





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

58067

No. de RUC de la Compañía:

0991069275001

Nombre de la Compañía:

PELLIKARI S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0906414099	VERGARA SALCEDO LUIS TEODORO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ⁰⁰⁰	N
2	1200588596	VERGARA SALCEDO SEGUNDO LORENZO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 795 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: mar, 2 feb 2016 10:47:52 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000634791



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

83406

No. de RUC de la Compañía:

0991470980001

Nombre de la Compañía:

RHUS S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1200409173	SALCEDO MACIAS ARGENTINA VIRGINIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
2	0924757057	VERGARA BRIONES ROMMEL ROLANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
3	0905341814	VERGARA SALCEDO CARMEN BELEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
4	1201223425	VERGARA SALCEDO CATALINA BARBARA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
5	1200588596	VERGARA SALCEDO SEGUNDO LORENZO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 780.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

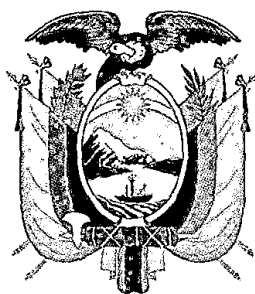
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 2 feb 2016 10:46:57 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000634776



NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON VINCES

Dr. Rubén D. Carrasco Muñoz



R

C

De la Escritura de: **POSESIÓN EFECTIVA**

Otorgado por:

A favor de: **VERGARA PERALTA JUAN JOSÉ**

El: **06 DE ABRIL DEL AÑO 2016**

Parroquia: **VINCES**

Cuantía: **INDETERMINADA**

Vinces, **06 DE ABRIL DEL 2016**

M



Factura: 001-002-000001185



20161208002P00472

PROTOCOLIZACIÓN 20161208002P00472

POSESIÓN EFECTIVA PARA RETIRO DE MONTEPIOS, Y BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES, PÓLIZAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES; SEGUROS Y PARA ACCEDER AL BONO DE DESARROLLO HUMANO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE ABRIL DEL 2016. (10:50)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON VINCES

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VERGARA PERALTA JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204487761

Observaciones:

NOTARIO(A) RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN VINCES





SEÑOR NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VICES

JUAN JOSE VERGARA PERALTA, ecuatoriano, soltero, estudiante, mayor de edad ante Ud., respetuosamente comparezco y le manifesté:

1.- En una foja útil, acompaño la copia de mi cedula de ciudadanía mediante la cual pruebo ser hijo del señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO.

2.-En una foja útil acompaño la inscripción de la defunción, de mi progenitor señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, fallecido en la ciudad de Guayaquil, el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, aunque siempre su domicilio fue en esta ciudad de Vices.

3.-Como mi recordado progenitor falleció abintestato, es mi voluntad, obtener la POSESION EFECTIVA, pro indiviso y sin perjuicio de terceros sobre:

A.- trescientas noventa acciones, de setecientas ochentas, que le correspondían en la Compañía Rijus S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 83406 y N° de Ruc.0991470980001, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES ;y, B.- Trescientas noventa y siete coma cinco acciones, de setecientas noventa y cinco, en la Compañía Pellikari S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 58067 y N°. de RUC 099106927500, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES.



4.- En virtud de lo solicitado y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, en el numeral 12, agregado al Art. 18 publicado en el Registro Oficial número 64, del 8 de Noviembre de 1.966, solicitamos a Ud., lo siguiente:

a.- Se reciba mi declaración juramentada sobre la calidad de hijo del señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, que ostento.

b.- Una vez recibida dicha declaración juramentada, se servirá levantar la correspondiente acta, por la cual se nos concederá la POSESION EFECTIVA, en forma pro indiviso y sin perjuicios de terceros, de manera especial sobre los títulos mobiliarios que hemos dejado citado.

Es Justicia, etc.

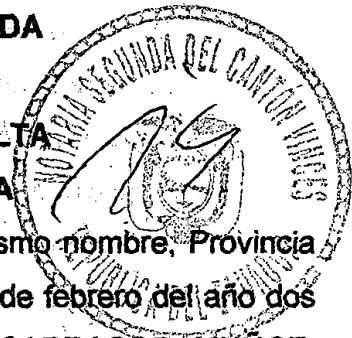
SR. JUAN JOSE VERGARA PERALTA

C.C.120448776/1

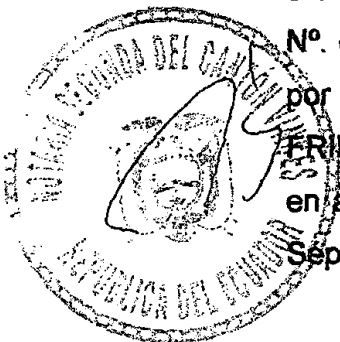
AB: JOSE PERALTA ONOFRE

MAT. 281

**DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA EL SEÑOR
JUAN JOSE VERGARA PERALTA
CUANTIA: INDETERMINADA**



En la ciudad de Vinces, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de los Ríos, República del Ecuador, hoy veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis. Ante mi Doctor RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ, Notario Público Segundo de Vinces, comparece el señor: JUAN JOSE VERGARA PERALTA, ecuatoriano, soltero, estudiante, mayor de edad; con la debida capacidad civil para obligarse y contratar, a quien de conocerlo y tenerlo presente conmigo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, y al efecto previamente juramentado que fue por mí el Notario con explicaciones de las penas del perjurio, declara de quien en vida fue de mi progenitor señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, falleció el treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Guayaquil, sin dejar testamento de ninguna clase, quedando el declarante como su heredero sobreviviente, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1023 del Código Civil, son llamados a la sucesión en calidad de hijos, en todos los derechos y acciones transmisibles dejados por el citado causante; a la muerte el señor SEGUNDO LORENZO VERARA SALCEDO, dejo como herencia los derechos que le correspondían sobre A.- trescientas noventa acciones, de setecientas ochentas, que le correspondían en la Compañía Rijus S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 83406 y N° de Ruc.0991470980001, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES ;y, B.- Trescientas noventa y siete coma cinco acciones, de setecientas noventa y cinco, en la Compañía Pellikari S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 58067 y N°. de RUC 099106927500, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES ,en consecuencia habiendo fallecido mi padre en abintestato, es mi deseo de conformidad con lo dispuesto en el Art. Séptimo de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, número 12, agregado al



Art. 18, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1.996, que se declare a mi favor la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante, pro indiviso y sin perjuicio de terceros. Leída esta escritura de principio a fin por mí el notario en alta voz, este la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el notario de lo cual doy fe.

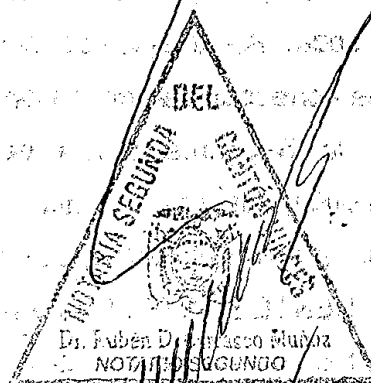
SR. JUAN JOSE VERGARA PERALTA

C.C.1204487761

DR: RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VINCES

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en Vines, en la misma fecha de su otorgamiento.-



ACTA DE POSESION EFECTIVA

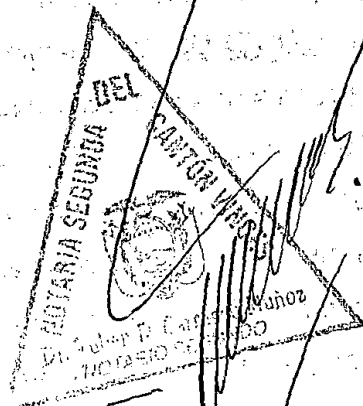
En la ciudad de Vines, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis, comparece el señor JUAN JOSE VERGARA PERALTA, ecuatoriano, soltero, estudiante, mayor de edad, Quien libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza, expresa y ratifica el deseo que se declare a su favor la posesión efectiva de los bienes dejados por su extinto progenitor señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, fallecido en la ciudad de Guayaquil, el día treinta y uno de enero del dos mil dieciséis; según lo justifica con el respectivo documento que se agrega. Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete, numeral doce que se agrega al artículo dieciocho de la ley notarial, reformada mediante ley publicada en el suplemento del registro oficial numero sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en su calidad de Notario Segundo de este cantón, y amparándose en la declaración juramentada de los solicitantes, que se agrega a la presente como documento habilitante, con su respectiva petición, CONCEDE la posesión efectiva de los bienes dejados por su extinto progenitor señor SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO, a favor del peticionario, señor, JUAN JOSE VERGARA PERALTA, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, de manera especial sobre. A.- trescientas noventa acciones, de setecientas ochentas, que le correspondían en la Compañía Rijus S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 83406 y N° de Ruc.0991470980001, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES ;y, B.- Trescientas noventa y siete coma cinco acciones, de setecientas noventa y cinco, en la Compañía Pellikari S.A, con número de expediente en la Superintendencia de Compañías 58067 y N°. de RUC 099106927500, las mismas que inciden sobre su cincuenta por ciento dentro de la unión de hecho que mantuvo con la señora TERESA FRINE FLOR FUENTES.



A este efecto debe tomarse nota del contenido de esta acta, y de los instrumentos que se agregan, por lo cual firma conmigo, el notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe.

DR: RUBEN DARIO CARRASCO MUÑOZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VINCES

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en Vinces, en la misma fecha de su otorgamiento.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE-
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERGARA PERALTA
JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES
VINCES
FECHA DE NACIMIENTO **1980-01-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

Nº **120448776-1**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E2144A1114

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERGARA SALCEDO SEGUNDO LORENZO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERALTA QUINTANA RHA MARILYN

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
VINCES
2011-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-14

DIRECTOR GENERAL

FIJADA DEL CROUADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



079

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

079 - 0272

1204487761

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VERGARA PERALTA JUAN JOSE

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES

CIRCUNSCRIPCIÓN
VINCES

CANTÓN

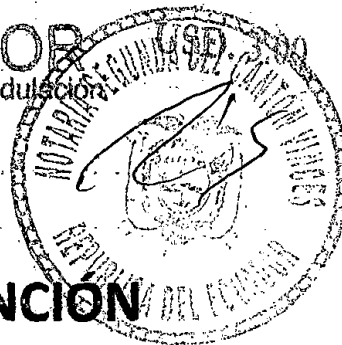
PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE/DE LA JUNTA

CIUDADANA (C):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: **D-390-000065-48** en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **XIMENA**, y con fecha **31 DE ENERO DE 2016**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO** con cédula/pasaporte No. **1200588596**, nacionalidad: **ECUATORIANA**, sexo: **MASCULINO**, estado civil: **DIVORCIADO**, edad: **62** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **PEDRO CARBO / CONCEPCION**, **31 DE ENERO DE 2016**.

Causa de la muerte: **INSUFICIENCIA RENAL**, Responsable que declara la defunción: **DR: ISRAEL QUEZADA ORELLANA**.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **VERGARA JORGE**.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **SALCEDO ARGENTINA**.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: **JOHNNY SEGUNDO VERGARA ONOFRE**, cédula/pasaporte No. **1207214428**, de nacionalidad **ECUATORIANA**.

Firma del delegado
JACOBO MANUEL NAZARENO CRUZ

No. 00224

Año..... Mes..... Día..... Hora.....

CERTIFICO

Que es del copia que se contiene de acuerdo al Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 121 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, del copia del original.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA PROVINCIAL

JEFATURA DE AREA

ELICITADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CERTIFICADOS: COPIA INTEGRAL:
Lugar y Fecha de Fallecimiento
GUAYAQUIL 31 DE ENERO DE 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
CLASIFICACIÓN DE LA DEFUNCIÓN
CLASIFICACIÓN DE LA DEFUNCIÓN

OPORTUNO

ELICITADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

ELICITADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

ELICITADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

ELICITADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D-390-000065-48

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia XIMENA, el día de hoy, 31 DE ENERO DE 2016, el que suscribe, Delegado de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

Nombres y apellidos del fallecido: SEGUNDO LORENZO VERGARA SALCEDO con cédula/pasaporte No. 1200588596, nacionalidad: ECUATORIANA, sexo: MASCULINO, estado civil: DIVORCIADO, edad: 62 años.

Lugar y fecha del fallecimiento: ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO / CONCEPCION, 31 DE ENERO DE 2016.

Causa de la muerte: INSUFICIENCIA RENAL, Responsable que declara la defunción: DR. ISRAEL QUEZADA ORELLANA

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: VERGARA JORGE.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: SALCEDO ARGENTINA.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: JOHNNY SEGUNDO VERGARA ONOFRE, cédula/pasaporte No. 1207214428, de nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES:

SOBRINO SOLICITA LA PRESENTE INSCRIPCION HOSPITAL LUIS VERNAZA DR: ISRAEL QUEZADA ORELLANA UB 40 FOLIO 55 N°163

Quienes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar la presente inscripción, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

Firma del Delegado
INGRID ROXANA GUSQUI SANCHEZ

Firma del Solicitante
JOHNNY SEGUNDO VERGARA ONOFRE

Lugar y Fecha de Fallecimiento
GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DE 2016

OPORTUNO
Realizado por: Ingrid Roxana Gusqui Sanchez
31/1/2016

GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DE 2016

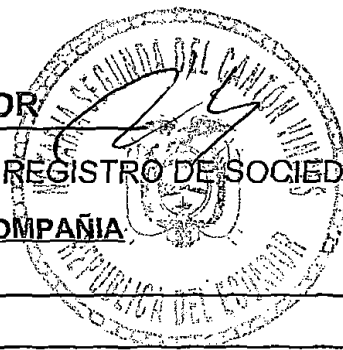


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

58067

No. de RUC de la Compañía:

0991069275001

Nombre de la Compañía:

PELLIKARI S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0906414099	VERGARA SALCEDO LUIS TEODORO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
2	1200588596	VERGARA SALCEDO SEGUNDO LORENZO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 795.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones en las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 2 feb 2016 10:47:52 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000634791



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

83406

No. de RUC de la Compañía:

0991470980001

Nombre de la Compañía:

RIJUS S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1200409173	SALCEDO MACIAS ARGENTINA VIRGINIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
2	0924757057	VERGARA BRIONES ROMMEL ROLANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
3	0905341814	VERGARA SALCEDO CARMEN BELEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
4	1201223425	VERGARA SALCEDO CATALINA BARBARA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
5	1200588596	VERGARA SALCEDO SEGUNDO LORENZO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 780.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 2 feb 2016 10:46:57 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000634776

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/APR/2016 16:41:51

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 14537-0
LUIS VERGARA-

Expediente: 83406

Razón social: RUC:

RIJUS S.A.

SubTipo tramite:
PODERES DE LAS COMPAÑIAS
NACIONALES

Asunto:
PODERES DE LAS COMPAÑIAS NACIONALES

Revise el estado de su tramite por INTERNET 61
Digitando No. de trámite, año y verificador =